

**Constancia secretarial.** Arauca, Arauca, 04 de diciembre de 2023. En la fecha paso al despacho de la señora Juez el presente expediente, remitido por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo CSJNSA23-319 del 12 de julio de 2023, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, el cual se encuentra pendiente de avocar conocimiento.



**ZORANYELA CANO MERCHAN**  
Secretaria

Arauca, Arauca, 04 de diciembre de 2023

Asunto : **Auto avoca conocimiento y cita a audiencia inicial**  
Radicado : 81001 3333 002 2021 00078 00  
Demandante : Emilse Rincón Arias y Otros  
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional  
Medio de control: Reparación Directa

## I. ANTECEDENTES

**1.1.** El 18 de enero del 2022, el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca admitió la demanda de la referencia.

**1.2.** La demanda fue notificada personalmente y dentro del término de traslado, la misma fue contestada por la Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional<sup>1</sup>, quien no propuso excepciones previas ni de fondo, y solicitó la práctica de pruebas.

**1.3.** En cumplimiento del Acuerdo CSJNSA23-319 del 12 de julio de 2023, el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, remitió el proceso a este despacho<sup>2</sup>.

## II. CONSIDERACIONES

**2.1.** En virtud de lo establecido en el Acuerdo CSJNSA23-319 del 12 de julio de 2023, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, procederá el Juzgado Quinto Administrativo de Arauca a asumir el conocimiento de este proceso.

**2.2.** No existiendo excepciones que deban resolverse previamente, de acuerdo con lo normado en el artículo 180 del CPACA, procederá el despacho a citar audiencia inicial.

Dicha audiencia se realizará por medios virtuales, en observancia de lo establecido en la Ley 2213 de 2022, que autoriza en su artículo 7º, la realización de audiencias

---

<sup>1</sup> Ítem 16.

<sup>2</sup> Ítem 18.

a través del uso de los medios tecnológicos, disponiendo que: «*Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica (..)*».

Por parte de la entidad demandada, se deberá allegar el correspondiente concepto del Comité de Conciliación, con anterioridad a la audiencia.

**2.3.** Finalmente, previo a reconocer personería a quien actúa como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, precisa el Despacho que deberá la entidad demandada allegar los soportes de la calidad en la que actúa la persona que confiere el poder.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

## RESUELVE

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha para la realización de **audiencia inicial** para el **jueves 12 de septiembre de 2024 a las 03:00 p.m.**

Por secretaría, se informará el medio tecnológico a través del cual se desarrollará la diligencia, con el fin de que las partes y el Ministerio Público puedan ingresar a la audiencia. Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

La entidad demandada deberá allegar el correspondiente concepto del Comité de Conciliación, con anterioridad a la audiencia.

**TERCERO: INSTAR** a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a que allegue los soportes de la calidad en la que actúa la persona que confiere poder a quien en el presente asunto obra como apoderado de dicha entidad.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Eliana Marcela Sepúlveda Bayona**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**005**

**Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d46bafbac16e1dfc62577731fbfef3a9ecb1c3180c6f731ab1d5c6eea7653e**

Documento generado en 04/12/2023 05:26:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**